

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 13** *ORDEN 2112/2010, de 15 de abril, por la que modifican parcialmente las bases reguladoras establecidas en la Orden 2354/2008, de 30 de abril, y se convoca el VIII Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación hace referencia en el preámbulo a que “la Unión Europea y la UNESCO se han propuesto mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y formación, lo que implica mejorar la capacitación de los docentes, desarrollar las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento y garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y comunicación”. En particular, la introducción de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y, más concretamente, de Internet, en el sistema educativo ofrece una serie de recursos pedagógicos que hacen posible el acceso a la información y a la formación desde cualquier lugar y en todo momento.

En este sentido, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid se plantea un doble objetivo: Por un lado, los centros educativos han de afrontar la tarea de preparar a sus alumnos para la sociedad de la información y, por otro, el profesorado ha de adaptar sus estrategias y métodos de enseñanza a los nuevos entornos y nuevos recursos.

En este marco, se hace necesario que los centros educativos dispongan de un adecuado y homologado espacio de Internet, dirigido específicamente a toda la comunidad educativa que sirva para fomentar la participación, colaboración y comunicación entre profesorado, alumnos y padres, y en el que todos los centros educativos se impliquen por su actualización y puesta al día.

Desde esta perspectiva, resulta muy necesario impulsar la utilización de las herramientas propias de la sociedad de la información y la comunicación que garanticen los objetivos planteados. Por ello, la Consejería de Educación pretende motivar a los centros educativos, a través de la presente convocatoria, para fomentar la elaboración y puesta al día de sitios web institucionales en el entorno Educamadrid.

Asimismo, el artículo 9.b) del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, señala entre las competencias de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza “la gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a los centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación”.

A tal fin, y en su virtud,

DISPONGO

TÍTULO I

Modificación parcial de las bases reguladoras

Artículo 1

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

Se modifica el artículo 4 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 2354/2008, de 30 de abril, quedando redactado como sigue:

«Artículo 4

Solicitudes, documentación y plazo

Cada centro participante presentará una única solicitud cumplimentada en modelo normalizado junto con la documentación requerida en la convocatoria, dirigida a la excelentísima señora Consejera de Educación de la Comunidad de Madrid y se presentarán con la referencia:

Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, "Sitios web de centros docentes", en el Registro General de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 20, 28013 Madrid), en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid), en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en Oficinas de Correos o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto (de lo cual puede dar información el teléfono de Información Administrativa 012).

Cuando la documentación se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, así como la documentación adjunta podrán enviarse también por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, para lo cual es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrá obtenerse a través de la dirección www.madrid.org, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y demás normativa autonómica aplicable.

Para participar en la presente convocatoria, cada centro educativo deberá presentar en plazo y forma la siguiente documentación original:

- Solicitud de participación, según modelo adjunto, sellada y firmada por la dirección del centro.
- Declaración responsable de que el centro no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración se integra en el modelo de solicitud de participación anteriormente referenciado.
- Certificación original en la que se constate que el trabajo presentado es original y propio y que se poseen los derechos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el mismo. Asimismo, se dejará constancia de que, al menos durante los tres años anteriores, no se ha recibido otro tipo de premio, mención o ayuda económica de la índole que fuere a los que pudieran haber optado los sitios web presentados. Dicha certificación se integra en el modelo de solicitud de participación anteriormente referenciado.
- Aprobación del Consejo Escolar del centro que certifica la participación del centro en el presente certamen (Anexo II).
Si las páginas incluyen espacios reservados que precisan de acceso personalizado, deberán aportarse las oportunas claves de acceso temporal, preferentemente en modalidad visitante, que permitan evaluar los contenidos que allí se muestran. Cuando no se disponga de las mencionadas claves de acceso se calificará con 0 puntos el apartado del baremo correspondiente.
- Certificado original de la Secretaría del centro, según Anexo III, que acredite la pertenencia del autor o coautores del sitio web a la comunidad educativa del centro, y su correspondiente asignación de funciones sobre el mismo.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será el que venga establecido en la correspondiente orden de convocatoria anual que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las bases reguladoras, la convocatoria y su correspondiente resolución se encontrarán a disposición del solicitante en la dirección de Internet: <http://www.madrid.org>.

Artículo 2

Modificación de los Anexos

De conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se sustituyen los Anexos que figuran en la Or-

den 2354/2008, de 30 de abril, por los siguientes Anexos telemáticos que acompañan a la presente Orden:

- Anexo I: Solicitud de participación.
- Anexo II: Modelo de aprobación del Consejo Escolar.
- Anexo III: Modelo para certificar la pertenencia al centro del autor o coautores del sitio web y sus correspondientes funciones.
- Anexo IV: Contenidos obligatorios.
- Anexo V: Modelo de autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria.
- Anexo VI: Recomendaciones generales al diseño.

TÍTULO II

Convocatoria

Artículo 3

Objeto

Mediante la presente Orden se convocan los premios del VIII Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las bases reguladoras establecidas en la Orden 2354/2008, de 30 de abril, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de mayo de 2008).

Artículo 4

Financiación

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria es de 30.000 euros y se establece con cargo a la partida 48290 del programa económico 509, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2010.

Artículo 5

Premios y forma de pago

Los premios que se podrán otorgar y su cuantía serán los siguientes:

- a) Un primer premio de 8.000 euros.
- b) Un segundo premio de 7.000 euros.
- c) Un tercer premio de 6.000 euros.
- d) Un cuarto premio de 5.000 euros.
- e) Un quinto premio de 4.000 euros.

Los premios se harán efectivos en un único pago. En el caso de los centros concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de los centros docentes de titularidad pública, se realizará a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Los premios se entenderán otorgados al centro y, por lo tanto, será el Consejo Escolar el que determine el destino de su importe. Todo ello de conformidad con el artículo 6 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 2354/2008, de 30 de abril.

Artículo 6

Requisitos de los destinatarios

Pueden optar al certamen los centros educativos, públicos y concertados, del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial contempladas en la normativa vigente y que no hayan obtenido premio o mención en la misma convocatoria de los tres años anteriores.

Artículo 7

Requisitos de las páginas web

Para poder ser seleccionados los sitios web deberán cumplir los requisitos que a continuación se relacionan, y su no cumplimiento será causa de exclusión.

- Adecuarse a las instrucciones de la Viceconsejería de Educación, sobre la inclusión en el Portal Educamadrid de las páginas o sitios web de los centros y servicios educativos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo de 2004).
- Habrán de incluir los contenidos indicados como obligatorios que se detallan en el Anexo IV, aunque los centros elegirán libremente la temática de sus páginas dentro del marco de sus finalidades educativas, su proyecto educativo de centro y la organización y funcionamiento que establece la normativa vigente para los centros docentes.
- Las páginas serán elaboradas en todos sus aspectos por personal docente del centro, tanto en su diseño como en sus contenidos, pudiendo existir colaboración con otros miembros de la comunidad educativa del centro.
- Los centros que deseen participar en este concurso deberán alojar, en su totalidad, el sitio web que presenten en el espacio que la Consejería de Educación tiene reservado al efecto en el servidor web de Educamadrid, no permitiéndose en ningún caso redireccionamientos.
Los sitios web deberán estar completamente operativos a partir de la fecha final de presentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- Si las páginas incluyen componentes externos (documentos de procesadores de texto, presentaciones, hojas de cálculo, archivos pdf, multimedia o comprimidos) que requieran la instalación de módulos adicionales (plug-ins, visores, descompresores), la página inicial deberá advertirlo y contener las instrucciones de descarga, instalación y configuración necesarias.
- El contenido de las páginas no podrá incluir publicidad de empresas, productos o servicios comerciales. No obstante, se admitirá una enumeración sin enlaces a sus sitios web de las empresas colaboradoras con el centro.

Artículo 8

Solicitudes y documentación

Para participar en la presente convocatoria cada centro educativo deberá presentar en plazo y forma la siguiente documentación original, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras.

- Solicitud de participación, según modelo adjunto, sellada y firmada por la dirección del centro.
- Declaración responsable de que el centro no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración se integra en el modelo de solicitud de participación anteriormente referenciado.
- Certificación original en la que se constate que el trabajo presentado es original y propio y que se poseen los derechos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el mismo. Asimismo, se dejará constancia de que, al menos durante los tres años anteriores, no se ha recibido otro tipo de premio, mención o ayuda económica de la índole que fuere a los que pudieran haber optado los sitios web presentados. Dicha certificación se integra en el modelo de solicitud de participación anteriormente referenciado.
- Aprobación del Consejo Escolar del centro que certifica la participación del centro en el presente certamen (Anexo II).
Si las páginas incluyen espacios reservados que precisan de acceso personalizado, deberán aportarse las oportunas claves de acceso temporal, preferentemente en modalidad visitante, que permitan evaluar los contenidos que allí se muestran. Cuando no se disponga de las mencionadas claves de acceso se calificará con 0 puntos el apartado del baremo correspondiente.
- Certificado original de la secretaría del centro, según Anexo III, que acredite la pertenencia del autor o coautores del sitio web a la comunidad educativa del centro, y su correspondiente asignación de funciones sobre el mismo.

La presente convocatoria, y su correspondiente resolución se encontrarán a disposición del solicitante en la dirección de Internet: <http://www.madrid.org>

Artículo 9

Obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Los centros concertados que sean beneficiarios de estas ayudas deberán acreditar, con anterioridad a la propuesta de concesión de los premios, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichos certificados tienen una validez de seis meses y deberán estar vigentes, tanto en la fase de disposición del gasto, como en la fase de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

Los centros concertados que deseen autorizar a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la solicitud de los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberán aportar la autorización correspondiente según modelo publicado en el Anexo V.

Dichos centros no podrán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este certificado será requerido de oficio por el órgano instructor del expediente a la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 10

Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 11

Órgano de instrucción

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevará a cabo por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Artículo 12

Criterios de valoración

La valoración de los sitios web presentados, teniendo en cuenta los contenidos obligatorios establecidos en el Anexo IV, y de conformidad con el artículo 5 de las bases reguladoras, establecidas en la Orden 2354/2008, de 30 de abril, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y baremo:

1. Contenidos y recursos didácticos digitales, propios y ajenos, relacionados con las diferentes áreas y materias impartidas, que se encuentren alojados en la web, y que se dirijan y apliquen al alumno para favorecer su aprendizaje: Hasta un máximo de 20 puntos.
2. Contenidos relacionados con la organización del centro (oferta educativa, horarios de grupo y de tutorías, planificación de actividades extraescolares, servicios ofertados, avisos, impresos,...): hasta un máximo de 20 puntos.
3. Calidad técnica del sitio web, atendiendo a las recomendaciones generales de accesibilidad, diseño y orientación contempladas en el Anexo VI: Hasta un máximo de 10 puntos.
4. Interactividad del sitio web que favorezca aportaciones externas y posibilidades sobre obtención de datos personalizados de alumnos, con supervisión de un responsable: el webmaster o alguien del equipo directivo: Hasta un máximo de 10 puntos.
5. Participación de los miembros de la comunidad educativa comprometidos con la elaboración, aportación y mantenimiento de los contenidos digitales: Hasta un máximo de 10 puntos.
6. Actualización, puesta al día y oferta de los nuevos recursos disponibles en el mercado tecnológico:
 - 6.1. Edición y mantenimiento de una revista de naturaleza digital o documento digital análogo de edición periódica, que muestre la realidad del centro educativo y su entorno, donde pueda participar toda la comunidad escolar: Hasta un máximo de 10 puntos.

- 6.2. Disponibilidad de aulas virtuales de aprendizaje a disposición de los alumnos, tutorizadas por profesores del centro y con integración de contenidos y actividades adecuadas al currículo correspondiente: Hasta un máximo de 10 puntos.
- 6.3. Correcto mantenimiento y puesta al día: Hasta un máximo de 10 puntos.

Artículo 13

Proceso selectivo

El proceso para la selección de los sitios web propuestos para la concesión de los premios abarcará dos etapas:

- Primera etapa: Aceptación o exclusión de los trabajos en función del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7 y presentación de un informe valorado de cada uno de los sitios web seleccionados.
- Segunda etapa: Elección de los trabajos propuestos para ser premiados atendiendo a la calidad de los mismos, evaluada según los criterios de valoración y el baremo establecidos en el artículo 12 de la presente convocatoria.

Artículo 14

Comisión técnica y jurado

La constitución y actuaciones de la Comisión Técnica y del Jurado se realizarán con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 2354/2008, de 30 de abril.

Artículo 15

Resolución

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de tres meses. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras, establecidas en la Orden 2354/2008, de 30 de abril.

La Orden de concesión se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el portal + Educación al que se accede desde la pestaña de Educación del sitio web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org y en el Sistema de Información al Ciudadano (012-Gestiona Tú Mismo).

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la orden de concesión, o bien en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, o de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Artículo 16

Obligaciones del beneficiario y régimen de control

El beneficiario, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” del 18), con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” del 25), con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21), y con el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27), estará obligado a:

- Acreditar la realización de la actividad así como los requisitos y condiciones que determine la concesión.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que correspondan a la Intervención General y a la Cámara de Cuentas dependiente de la Asamblea u otros órganos competentes.
- Comunicar a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, pudiendo dar lugar esta circunstancia a la modificación de la subvención otorgada.
- Los centros no deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los centros privados concertados deberán acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que el centro se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o, en su caso, la exoneración de las mismas. Asimismo, no podrán tener contraídas deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este extremo será comprobado de oficio por la Administración.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrá dar lugar a modificaciones en la subvención otorgada. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en los artículos 36, 37 y 40.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar a la aplicación de lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley citada en el párrafo anterior.

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Artículo 17

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de abril de 2010.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

Etiqueta del Registro

Solicitud de participación en el certamen de diseño y contenidos de sitios Web de centros docentes

1.- Titularidad del Centro:

<input type="radio"/>	Centro Público	<input type="radio"/>	Centro Privado Concertado
-----------------------	----------------	-----------------------	---------------------------

2- Datos del Centro:

NIF Centro				Denominación del centro			Código	
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº	
Piso	Puerta	CP			Localidad			Provincia
Fax	Teléfono Fijo				Teléfono Móvil	Correo Electrónico		
Nº de alumnos				Nº de Profesores				

3- Datos de el/la directora/a del Centro:

NIF Director/a			Apellidos Director/a		
Nombre Director/a			Correo electrónico		

4- Datos de el/la representante del Centro Escolar Privado Concertado (*):

NIF			Apellidos		
Nombre/Razón Social			Correo electrónico		
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

(*)Sólo debe cumplimentarse en caso de Centros Privados/Concertados

5.- Medio de notificación (*):

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia			

(*)Sólo se notificarán las incidencias en la presentación de solicitudes y/o la documentación. Los resultados de la convocatoria serán objeto de publicación, al amparo del Art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

6.- Datos del Sitio Web:

Dirección : http:// educa.madrid.org /			
Datos del Responsable	Nombre Responsable		
Apellidos Responsable			Cargo

7.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta con la solicitud
Certificado de la aprobación del Consejo Escolar, o del correspondiente órgano competente	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la pertenencia al centro del autor y funciones.	<input type="checkbox"/>

8.- En el caso de resultar BENEFICIARIO de la Subvención:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Corriente de pago de la Agencia Tributaria, para centros privados concertados	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Corriente de Pago en la Tesorería de la Seguridad Social, para centros privados concertados	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de la realización de la actividad así como los requisitos y condiciones que determine la concesión	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

9.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

10.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.	
Declara no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art.13.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
<input type="radio"/>	Que el trabajo presentado es original, que no ha sido premiado al menos en los tres años anteriores, que no se ha recibido ninguna ayuda de índole económica al respecto, y que se poseen los derechos y licencias necesarios de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el mismo.

Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas, Subvenciones y Premios, cuya finalidad es protección de los datos personales de los solicitantes que participen en alguna de las convocatorias de ayudas, subvenciones y premios promovidas y concedidas por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza
---------------------	--



1310FO1

ANEXO II

MODELO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

D/D.ª
como Secretario/a del Consejo Escolar del centro
de la localidad de
reunido el día de de

CERTIFICA

Que reunido el Consejo Escolar del centro, éste ha decidido dar su aprobación para proceder a la solicitud de participación en el certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes.

La dirección del sitio web presentado es:

http://educa.madrid.org/

Si procede, claves de acceso temporales en modalidad visitante, para espacios restringidos:

.....

En, a de de

Table with 2 columns: V.º B.º PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR and EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO ESCOLAR. Includes fields for 'Fdo.' (signature).

(Sello del Centro)

Nota: Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO III

1310FO2

**MODELO PARA CERTIFICAR LA PERTENENCIA AL CENTRO DEL AUTOR O COAUTORES
DEL SITIO WEB Y SUS CORRESPONDIENTES FUNCIONES**

D/D^a
 como secretario/a del centro.....
 de la localidad de Código

CERTIFICA

Que las personas que figuran a continuación son las que han elaborado el sitio web que este centro presenta al certamen. Todas ellas tienen vinculación con el presente centro educativo, no habiendo sido remunerada su participación en la elaboración del trabajo que se presenta.

Nombre y Apellidos	NIF	Asignación de funciones respecto del sitio web	Relación con el centro (*)

En, a de de

EL SECRETARIO

(Sello del Centro)

(*) Docente, alumno, ...

Nota: Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas, Subvenciones y Premios, cuya finalidad es protección de los datos personales de los solicitantes que participen en alguna de las convocatorias de ayudas, subvenciones y premios promovidas y concedidas por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

1310FI1

ANEXO IV

CONTENIDOS OBLIGATORIOS

1. Todas las páginas del sitio web presentado deberán llevar:

- 1.1. El logotipo de Educamadrid con enlace a la dirección <http://www.educa.madrid.org> en la zona superior izquierda.
- 1.2. El logotipo de la **Comunidad de Madrid – Consejería de Educación** con enlace a la dirección <http://www.madrid.org> en la zona superior derecha.

Los logotipos anteriores serán los que se obtengan en la página <http://www.educa.madrid.org/web/crif.acacias/certamensitiosweb/>, pudiendo únicamente modificar su tamaño.

- 1.3 Nombre y/o logotipo del centro en la zona superior, situado entre los dos logotipos anteriores.

2. Los epígrafes mínimos y obligatorios que han de figurar en el índice o menú son los siguientes:

- a) Inicio/Nuestro centro: datos de identificación (líneas generales del PEC), localización y contacto (imprescindible el correo electrónico institucional).
- b) Enseñanzas: todas las enseñanzas que se impartan (enumeración de la oferta educativa).
- c) Actividades: actividades extraescolares, visitas...
- d) Servicios: comedor, transporte escolar, biblioteca, reprografía, cafetería,...
- e) Secretaría: horarios, avisos, impresos...
- f) Tablón de anuncios: noticias y novedades, agenda...

Según el centro desarrolle más contenidos los epígrafes pueden ir ampliándose.

1310FO3

ANEXO V
(Exclusivamente para Centros Concertados)

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación (Comunidad de Madrid) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda **correspondiente al VIII Certamen de premios al diseño y contenidos de sitios web de centros docentes de la Comunidad de Madrid.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE 29-11-2006)* y en el artículo 95.1 k) de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

DENOMINACIÓN SOCIAL:

C.I.F.:

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)¹

APELLIDOS Y NOMBRE:	ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO
N.I.F.:	FIRMA

....., de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza – Consejería de Educación (Comunidad de Madrid), calle Gran Vía, 20 – 28013 Madrid.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas, Subvenciones y Premios, cuya finalidad es protección de los datos personales de los solicitantes que participen en alguna de las convocatorias de ayudas, subvenciones y premios promovidas y concedidas por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

¹ Tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición. (*Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (BOE 18-12-2003)*)

1310FI2

ANEXO VI

RECOMENDACIONES GENERALES DE DISEÑO

Accesibilidad:

- Ofrecer la posibilidad de acceder, desde el menú, a todas las subsecciones del sitio web, mediante tablas, capas,...
- Poder acceder al menú desde todas las páginas del sitio y optimizar la navegabilidad con el fin de acercar todos los contenidos a los usuarios sin necesidad de la utilización de los botones del navegador.
- Tener en cuenta la correcta visualización en la mayoría de los navegadores, en sus últimas versiones.
- Facilitar la accesibilidad, cumpliendo con la condición AA de las directrices de accesibilidad para el contenido Web 1.0 del W3C-AI. (Que incluya hiperenlaces que permitan comprobar automáticamente que se cumplen las condiciones.
- Tender a la máxima estandarización y a utilizar una simbología unívoca y fácil de comprender. Debe tenerse en cuenta a quién estará dirigido el contenido.
- Evitar tiempos de descarga excesivos en las páginas del sitio web.
- Incluir cualquier tipo de apoyo, de fácil acceso, con instrucciones sencillas y cómodas de seguir.
- Evitar el uso de letras mayúsculas, tildes, espacios en blanco u otros caracteres especiales en los nombres de los archivos o carpetas utilizadas en la creación del sitio web.

De acuerdo con la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información se exigirá que se apliquen los criterios de accesibilidad allí referidos. Además se ofrecerá al usuario la información sobre el nivel de accesibilidad y se facilitará un sistema de contacto que permita trasladar las quejas y sugerencias sobre las dificultades de acceso que procedan.

Diseño:

- Diseñar el sitio web de forma homogénea, estética y minimalista.
- Evitar las barras de desplazamiento ("scroll") siempre que sea posible, principalmente el scroll horizontal.
- Optimizar el sitio web para su correcta visualización a partir de una configuración de pantalla de 800x600 píxeles.
- En caso de utilización de marcos, se evitará que sean redimensionables, así como la superposición de varios de ellos.
- Evitar elementos multimedia innecesarios.
- Los sitios que incluyan vídeos o sonidos deberán dar la posibilidad de detenerlos o desactivarlos.
- Caso de que se incluyan zonas sólo accesibles mediante contraseñas, se facilitará la misma con acceso temporal, modalidad visitante, para facilitar la baremación.
- No se deben incluir contadores de visitas mediante enlaces a páginas externas pues introducen publicidad no deseada.

Orientación:

- Facilitar la orientación del usuario, indicándole en cada momento dónde está dentro del sitio web.
- Incluir un mapa del sitio web.
- Todas las imágenes y elementos gráficos tendrán un texto alternativo descriptivo.
- Los enlaces externos al sitio web se deberán abrir en una ventana nueva.
- Incluir en la página principal la fecha de la última actualización del sitio web.

(03/19.762/10)